



## **CIRCULAR DTB/007/2019**

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

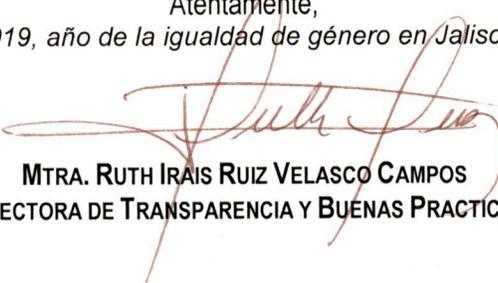
**DIRIGIDA A PRESIDENCIA, SINDICATURA, JEFATURA DE GABINETE, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA CIUDADANA, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE ÁREA, ENLACES DE TRANSPARENCIA Y A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

Con el objeto de **evitar vulneraciones** en los datos personales tanto de servidores públicos del Ayuntamiento, como de los particulares que realizan trámites, solicitan servicios o tienen cualquier interacción con el Gobierno de Guadalajara, y así evitar un daño a sus titulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, como implementación de una **medida preventiva**, se les solicita poner especial atención en las hojas que se destinan para reuso o impresión en hojas recicladas, por lo que **queda estrictamente prohibido reutilizar**, imprimir documento alguno o dar cualquier tipo de uso fuera de la finalidad con que fueron recabados los datos, a **hojas que por el anverso o reverso contengan cualquiera de los datos personales contenidos en el Catálogo de Datos Personales vigente, o cualquier otro dato análogo** no contenido en él, que haga identificable a una persona física, ya sea que se contengan como imagen o como texto.

Por tanto, dichas hojas si no forman parte de algún expediente susceptible de ser archivado o no existe necesidad de conservarlas, deberán ser devueltos a su titular o destruidas en su totalidad, cuidando que su destrucción sea de tal forma que no puedan volver a unirse o pueda leerse la información contenida; o bien, **en su caso se podrán reutilizar únicamente si se testan todos los datos personales contenidos.**

No pasa desapercibido que el reciclaje y la reutilización de recursos materiales (en este caso papel), son medidas de ahorro para el municipio y protección al medio ambiente en general, contempladas en la normativa aplicable para este municipio; sin embargo, como Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Guadalajara es el responsable de proteger los datos personales que posee, genera o administra, por lo que en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales que se resguardan en cada una de las áreas administrativas del Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas actuará en términos del artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se notificará tal vulneración al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que en su caso, inicie el procedimiento de verificación que corresponda, en términos del artículo 43 del cuerpo legal en cita.

Atentamente,  
*"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"*

  
**MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS**

aics